



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de noviembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de noviembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Moto Hit Ltda. Nit. N° 812004443-3.
Ejecutado	Gregorio Ávila Arrieta C.C. N° 7.384.587. Fiorela Patricia Cogollo Escobar C.C. 1.073.811.504
Radicado	23 417 40 89 001 2021 00112 00

Revisado el expediente judicial de la referencia en consonancia con la plataforma de títulos judiciales del Banco Agrario De Colombia S.A., se denota que a la fecha se encuentra pendiente de la suma de ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$169.256), para la satisfacción total de las pretensiones.

Así mismo revisado la plataforma en mención se nota la existencia de un depósito judicial con numeración 427450000109955 por valor de trescientos cincuenta y tres mil ochocientos quince pesos (\$353.815).

En consonancia con lo antes expuesto, se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N° 427450000109955, en dos, (i) por valor de ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$169.256), para ser entregado a la parte ejecutante para la satisfacción total de las pretensiones, y (ii) por valor de ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$184.559).

Al tenor del artículo 461 del C.G. del P., ***“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros...”*** En tal virtud se accederá a la terminación del proceso.

2. Finalmente y en consecuencia el despacho ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. La elaboración de los oficios para la finalidad anterior, deberá ser precedida a la verificación que no exista otra medida con origen en proceso distinto. Así las cosa este Despacho.

RESUELVE:

Primero: Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial N° 427450000109955, en dos, (i) por valor de ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$169.256), para ser entregado a la parte ejecutante para la satisfacción total de las pretensiones, y

(ii) por valor de ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$184.559).

Segundo: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía personal mínima cuantía iniciado por Moto Hit Ltda. Nit. N° 812004443-3, contra Gregorio Ávila Arrieta C.C. N° 7.384.587 y Fiorela Patricia Cogollo Escobar C.C. 1.073.811.504, por pago total de la obligación.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, previa verificación, que no exista orden de embargo de remanente y/o acumulación de embargos. Por secretaria, hágase los respectivos oficios.

Cuarto: Verificado lo dispuesto en el numeral anterior, se ordena la entrega al demandado, los títulos que en lo sucesivo sean puesto a disposición de este Despacho.

Quinto: Archivar el expediente previas desanotaciones en el sistema judicial TYBA y los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2021 00112 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8d9d864cffa74b2bccfd087b0d64a6078c53a062a37c5ceeaca850ffb492b1**

Documento generado en 04/12/2023 12:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>